Decreto 1399/2015. Seguridad Social. Beneficiarios. Fallecimiento. Subsidio

Se establece el nuevo monto del "Subsidio de Contención Familiar", en la suma de PESOS SEIS MIL ($ 6.000) (Decreto 599/2006)

SEGURIDAD SOCIAL
Decreto 1399/2015
Decreto Nº 599/2006. Modificación.
Bs. As., 24/07/2015 (BO. 23/07/2015)

VISTO el Expediente N° 024-99-81672955-2-796 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, los Decretos N° 599 de fecha 15 de mayo de 2006 y N° 1.436 de fecha 12 de octubre de 2006, sus normas complementarias y modificatorias, y

CONSIDERANDO:
Que el Decreto N° 599 de fecha 15 de mayo de 2006, instituyó a partir del 1° de mayo de 2006, el “Subsidio de Contención Familiar” por fallecimiento de beneficiarios del Régimen Nacional de Previsión instituido según las disposiciones de las Leyes N° 18.037 y N° 18.038, de las Cajas Provinciales de Previsión transferidas al ámbito Nacional, excepto las correspondientes a Policías y Servicios Penitenciarios de las respectivas provincias, del ex Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones —actual Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA)— (Ley N° 24.241 y sus modificatorias) que perciban prestaciones cuyo haber se encuentre compuesto en todo o en parte con fondos provenientes del Régimen Previsional Público, de las pensiones Honoríficas de Veteranos de la Guerra del Atlántico Sur, de los familiares a cargo de los beneficiarios citados precedentemente, que se encuentren afiliados al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) y de otros afiliados al mencionado Instituto que cumplimenten los requisitos de acuerdo a lo normado en los artículos 7° y 8° del citado Decreto N° 599/06 y sus modificatorios.
Que mediante el artículo 8° del Decreto N° 614/13 y sus modificatorios se estableció el valor vigente del Subsidio de Contención Familiar en PESOS CUATRO MIL ($ 4.000).
Que desde la vigencia del mencionado Decreto a la fecha dicha suma requiere ser actualizada en relación con los gastos que ocasiona el fallecimiento de un beneficiario

previsional, resultando necesario incrementar el monto actual del Subsidio de Contención Familiar.
Que han tomado intervención los Servicios Jurídicos competentes.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,
LA PRESIDENTA DE LA NACION ARGENTINA DECRETA:
Artículo 1° — Establécese el valor del “Subsidio de Contención Familiar” instituido por el Decreto N° 599/06 y sus modificatorios, en la suma de PESOS SEIS MIL ($ 6.000).
Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNÁNDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Carlos A. Tomada.